

NORMATIVA PRELIMINAR SOBRE DOCENTES Y AYUDANTES

TITULO I ASPECTOS GENERALES

1.-La comunidad académica estará compuesta por tres estamentos: Académico, Estudiantil y Administrativo o de apoyo.

2.-Son académicos de la Universidad quienes realizan actividades de investigación, docencia, extensión, creación artística, comunicación, desarrollo; quienes ocupan cargos de dirección académica o que están en proceso de perfeccionamiento interno o externo, y todos aquellos que en su relación contractual se especifica su carácter de académico, y quienes tengan una nominación especial como tales.

3.- La presente normativa preliminar se referirá únicamente a los académicos que son docentes de la Universidad y esta planteada en función del primer llamado a concurso público en 1991. (¹)

4 .- Los docentes de la Universidad podrán ser :

Del cuerpo academico regular que corresponde al grupo de profesores de distinta jerarquía que implementa las labores normales de docencia de la Universidad. Inicialmente estará constituido por profesores: titulares, asociados, asistentes. ayudantes egresados.(²)

Del cuerpo academico especial que corresponde a profesores que tienen una vinculación especial con la Universidad Estará constituido por profesores emeritos, profesores extraordinarios, profesores visitantes.

Además en las actividades docentes participaran como colaboradores ocasionales, los ayudantes alumnos los cuales no serán integrados formalmente al estamento académico salvo en relación a

¹ Para efectos de esta normativa planteada en función del primer concurso público se ha utilizado el termino "profesor", que es la denominación utilizada por las universidades tradicionales. Se propone a futuro proponer el concepto de académico que incluya a personas, en especial que trabajan en los centros organizadores y que pueden realizar actividades de investigación extensión o desarrollo mas que actividades docentes. Ello amerita una discusión mas a fondo realizada en conjunto con los centros organizadores

² Se agregará además a futuro la categoría de instructor inmediatamente superior al de ayudante egresado (queda disponible en un apéndice a disposición de la comisión calificadora sólo para efectos que algún académico de los centros organizadores se interese también por ser jerarquizado)

sus funciones específicas.

TITULO II DE LAS CATEGORIAS DOCENTES

Parrafo 1 de los academicos regulares: Categorías de profesores.

5.-Todos los academicos regulares (sean estos miembros o adjuntos, según su adscripción institucional lo que se aclara mas adelante) que tengan algun tipo de relación contractual con la Universidad tendran una jerarquía académica que puede ser la de titular, asociado, asistente, o ayudante egresado.⁽³⁾

6 La jeraquia más alta será la de Profesor Titular. A ella pertenecerán los docenters que tengan un alto prestigio universitario a nivel nacional e internacional, que sean reconocidos por su capacidad de establecer un actividad académica innovativa, que han realizado investigación autónoma, que sean lideres y tengan influencia en el campo de su especialidad,

Para ser profesor titular se requiere:

Ser catogrizado como tal por la junta calificadora sobre la base de su nivel de formación, su capacidad y prestigio academico y su experiencia.

a) Formación

Tener el grado academico de Doctor o su equivalente expresado en experiencia, estudios de postgrado y publicaciones o producción artistica comparables al trabajo de tesis.

b) Capacidad y prestigio academico

Ser considerado por sus pares como un lider en el campo de su especialidad.

Tener un prestigio internacional en su campo de especialización demostrado por premios internacionales o la participación de a lo menos 15 conferencias o congresos internacionales con presentación de ponencias,

c)Experiencia

Poseer una experiencia academica de a lo menos 15 años o tener una producción académica tal que permita disminuir esta exigencia temporal.

³ Se agrega la de instructor para efectos de la posible categorización futura de los academicos de los centros organizadores)

Tener un desempeño de cinco años como académico asociado o su equivalente en la Universidad, en los centros organizadores o en otra institución de educación superior chilena o extranjera.

Haber realizado docencia de postgrado o post-título o en la formación de otros académicos.

Haber participado en a lo menos 5 proyectos de investigación como autores o coautores.

Haber realizado a lo menos 20 trabajos, proyectos de ejecución o creaciones originales que redunden en publicaciones de libros o de revistas con comité editorial, en obras, o en exposiciones y eventos públicos.

7.- Los profesores titulares deberán:

- Estar adscritos a alguna de las instancias orgánicas de la Universidad

- participar en las comisiones académicas a nivel institucional en las cuales sea requerido.

- Dar ejemplo a sus colegas en el cumplimiento de sus funciones y asumir liderazgos en el campo de su especialidad

- mantener un nivel de producción académica y de actualización de acuerdo a su nivel.

- participar en las instancias de perfeccionamiento pedagógico que sea requerido para el ejercicio de la docencia

8.-Los profesores titulares podrán:

- hacer docencia de pregrado y posgrado, incluyendo entre ellas la supervisión de tesis y trabajos de titulación

- Dirigir la elaboración o revisión de planes y programas de estudio.

- promover y organizar programas docentes

- Participar en los niveles superiores en la definición de políticas planificación y desarrollo académico administrativo de la Universidad.

- utilizar y requerir del trato de profesor titular

- optar con preferencia a los cargos de jornada completa de la Universidad.

- participar a futuro en la junta calificadora

- tener una remuneración de grado A en la escala de remuneraciones que correspondiera a los contratos regulares de la Universidad (⁴)

- ser nominados académicos miembros de la Universidad (⁵)

9.- Los profesores titulares que además sean académicos miembros de la universidad podrán:

- Participar a nombre de la Universidad en todo tipo de eventos académicos con goce de sueldo, siempre que ellas no interfieran sus obligaciones regulares.

- Disponer de hasta un mes por año (20 días hábiles) con goce de sueldo para realizar trabajos de consultoría o asesoría técnica, siempre que ello no interfiera los compromisos contraídos y que se acuerden las condiciones con las autoridades superiores.

- Disponer dentro de las posibilidades de la universidad de un semestre sabático cada 5 años.

- tener una remuneración de grado A 1 (la más alta) que correspondiera a los contratos regulares de la Universidad

10.- Los académicos titulares serán designados por el Comité Directivo de la Universidad a proposición de la Junta Calificadora y serán nombrados por el Rector, mediante un Decreto de Rectoría (⁶)

⁴ Como es obvio esta escala de sueldo se refiere únicamente a los profesores que estén sometidos a este primer concurso..

⁵ Se considera a futuro así como para los académicos de los centros organizadores la posibilidad de:

- generar e implementar proyectos de investigación autónomos
- dirigir líneas o grupos de investigación.
- Dirigir programas de extensión y desarrollo

⁶ A futuro se propone establecer una Junta Calificadora Anual, que por ejemplo podría estar designada al azar de entre los profesores titulares que sean académicos miembros. Se piensa que a futuro esta Junta calificadora podría estar constituida por cinco académicos y que todo fallo debería tener a lo menos un consenso de 4/5 de sus participantes

Para este primer concurso se propone más adelante que la Junta Calificadora este compuesta por dos instancias separadas. Por una parte que actúe como una instancia interna el propio Consejo Académico en el cual están representados los diferentes estamentos y por dos consultores externos en cada área.

La actual normativa se ha realizado sobre la base de las estructuras académicas transitorias. A futuro están

El Rector por iniciativa propia o a solicitud del interesado o de las autoridades universitarias podrá someter la propuesta de la Junta Calificadora a una Junta de Apelación designada por el Consejo Directivo.⁽⁷⁾

11.- Los profesores titulares serán sometidos a evaluación cada cinco años por la junta calificadora que podrá mantener o modificar su condición.

12.- La segunda jerarquía más alta será la de Profesor Asociado. A ella pertenecerán académicos que han consolidado el dominio de un área académica, que tienen capacidad para realizar autónomamente una actividad académica, que tienen un alto prestigio universitario a nivel nacional, que han co-realizado investigación autónoma, que tienen cierta influencia en el campo de su especialidad

13.- Para ser Profesor Asociado se requiere:

Ser categorizado como tal por la junta calificadora sobre la base de su nivel de formación, su capacidad y prestigio académico y su experiencia.

a) Formación

Tener el grado académico de Candidato a Doctor, Magister o su equivalente expresado en experiencia, estudios de postgrado y publicaciones o producción artística comparables

b) Capacidad y prestigio académico

Ser considerado por sus pares como un cierto grado de liderazgo en el campo de su especialidad.

Tener un prestigio nacional en su campo de especialización demostrado por la participación de a lo menos 10 conferencias o congresos con presentación de ponencias,

c) Experiencia

podrán cambiar. De hecho el Comité Directivo puede ser reemplazado por el Directorio en Pleno y ciertas funciones estar delegadas en un Consejo Académico. o Consejo Superior de la Universidad.

⁷ Se piensa que a futuro esta Junta de Apelación sea designada anualmente por el Directorio y esté constituida por tres académicos titulares de alta calificación en la universidad y que además tengan la condición de académicos miembros

Poseer una experiencia academica de a lo menos 10 años o tener una producción académica tal que permita disminuir esta exigencia temporal.

Tener un desempeño de cinco años como academico asistente o su equivalente en la Universidad, en los centros organizadores o en otra institución de educación superior chilena o extranjera.

Haber participado en alguna actividad docente de postgrado o post-titulo o en la formación de otros académicos.

Haber participado en a lo menos 2 proyectos de investigación como autores o coautores.

Haber realizado a lo menos 10 trabajos, proyectos de ejecución o creaciones originales que redunden en publicaciones de libros o de revistas con comite editorial, en obras, o en exposiciones y eventos públicos.

14.- Los profesores asociados deberán:

-Estar adscritos a alguna de las intancias organicas de la Universidad o de los centros organizadores.

-participar en las comisiones academicas a nivel institucional en las cuales sea requerido.

-Participar junto a los profesores titulares y a sus colegas en el cumplimiento de las funciones asignadas y haber iniciado una carrera de liderazgos en el campo de su especialidad

- mantener un nivel de producción academica y de actualización de acuerdo a su nivel.

- participar en las instancias de perfeccionamiento pedagogico que sea requerido para el ejercicio de la docencia

15.-Los profesores asociados podran:

- hacer docencia de pregrado y postgrado, incluyendo entre ellas la supervisión de tesis y trabajos de titulación, con excepción de los programas de nivel de doctorado

- Dirigir la elaboración o revisión de planes y programas de estudio.

- promover programas docentes

- Participar en los niveles superiores en la definición de

políticas planificación y desarrollo académico administrativo de la Universidad.

- utilizar y requerir del trato de profesor asociado
- optar con segunda preferencia después de los académicos titulares a los cargos de jornada completa de la Universidad.
- participar en la junta calificadora en caso que no haya los profesores titulares requeridos
- tener una remuneración de grado B que corresponda a los contratos regulares de la Universidad.
- ser nominados académicos miembros de la Universidad (⁸)

16.- Los profesores asociados que además sean académicos miembros de la universidad podrán:

- Participar a nombre de la Universidad en todo tipo de eventos académicos con goce de sueldo, siempre que ellas no interfieran sus obligaciones regulares.
- Disponer de hasta 15 días hábiles con goce de sueldo para realizar trabajos de consultoría o asesoría técnica, siempre que ello no interfiera los compromisos contraídos y que se acuerden las condiciones con las autoridades superiores.
- tener una remuneración de grado B 1 que corresponda a los contratos regulares de la Universidad.
- Solicitar asignación de tiempo para seguir estudios de doctorado, dentro de una política de perfeccionamiento acordada por la Universidad y la respectiva unidad académica y dentro de las disponibilidades de recursos humanos y financieros que se dispongan.

17.- Los profesores asociados serán designados por el Comité Directivo y nominados por el Rector a proposición de la Junta Calificadora.⁽⁹⁾

⁸ A futuro se explicitara las funciones de :

- implementar proyectos de investigación autónomos
- participar co-dirigiendo líneas o grupos de investigación.
- Dirigir programas de extensión y desarrollo

⁹ Se piensa a futuro que la Junta Calificadora debería tener una opinión favorable de al menos 3/5 de sus miembros formada por cinco académicos titulares para designar. Al igual que en casos anteriores esta designación se ajusta a las estructuras orgánicas actuales de la Universidad

El Rector por iniciativa propia, a solicitud de las autoridades académicas o del propio interesado podrá someter la propuesta de la Junta Calificadora a la Junta de Apelación

18.- Los profesores asociados serán sometidos a evaluación cada dos años por la junta calificadora que podrá mantener o modificar su condición.

19.- La tercera jerarquía más alta será la de Profesor Asistente. A ella pertenecerán académicos que con un buen nivel de desempeño en un área profesional o académica, que tienen capacidad para realizar adecuadamente una actividad académica, que tienen un cierto prestigio universitario a nivel nacional, que han participado en alguna investigación autónoma, que se han desempeñado satisfactoriamente en el campo de su especialidad

20.- Para ser académico Asistente se requiere:

Ser categorizado como tal por la junta calificadora sobre la base de su nivel de formación, su capacidad y prestigio académico y su experiencia.

a) Formación

Tener el grado académico de Candidato a Magister o su equivalente - expresado en experiencia, estudios de postgrado y publicaciones o producción artística comparables - O bien tener una licenciatura o un título profesional correspondiente y algún curso de perfeccionamiento de nivel de post-título o postgrado.

b) Capacidad y prestigio académico

Ser considerado por sus pares como un académico destacado con capacidad de auto-perfeccionamiento en el campo de su especialidad.

Tener un cierto prestigio nacional en su campo de especialización demostrado por la participación de a lo menos 5 conferencias o congresos o eventos con presentación de ponencias, proyectos u obras originales.

c) Experiencia

Poseer una experiencia académica de a lo menos 5 años o tener una producción académica tal que permita disminuir esta exigencia temporal.

Tener un desempeño de tres años como instructor o su equivalente en la Universidad, en los centros organizadores o en otra institución de educación superior chilena o extranjera.

Haber realizado a lo menos 5 trabajos, proyectos de ejecución o creaciones originales que redunden en publicaciones de libros o de revistas con comite editorial, en obras, o en exposiciones y eventos públicos.

21.- Los academcios asistentes deberán:

-Estar adscritos a alguna de las instancias organicas de la Universidad o de los centros organizadores.

-participar en las comisiones academicas a nivel institucional en las cuales sea requerido.

-Participar junto a los académcos titulares y a sus colegas en el cumplimiento de las funciones asignadas y tener la potencialidad para haber iniciado una carrera profesional o academica destacada en el campo de su especialidad

- mantener un nivel de producción academica y de actualización de acuerdo a su nivel.

- participar en las instancias de perfeccionamiento pedagogico que sea requerido para el ejercicio de la docencia

22.-Los academicos asistentes podran:

- hacer docencia de pregrado, incluyendo entre ellas la supervisión de tesis de pregrado y de trabajos de titulación.

- participar en la elaboración o revisión de planes y programas de estudio.

- participar en programas docentes

- Participar en los niveles intermedios en la definición de politicas planificación y desarrollo academico administrativo de la Universidad.

- utilizar y requerir del trato de profesor asistente

- optar con tercera preferencia despues de los academicos titulares y los academicos asociados a los cargos de jornada completa de la Universidad.

-tener una remuneración de grado C que corresponda a los contratos regulares de la Universidad.

- ser nominados academicos miembros de la Universidad (¹⁰)

23.- Los profesores asistentes que ademas sean academicos miembros de la universidad podran:

- Participar a nombre de la Universidad en todo tipo de eventos academicos con goce de sueldo, siempre que ellas no interfieran sus obligaciones regulares.

- tener una remuneración de grado C 1 que corresponda a los contratos regulares de la Universidad.

- Solicitar asiganción de tiempo para seguir estudios de magister, dentro de una politica de perfeccionameiento acordada por la Universidad y la respectiva unidad académica y dentro de las disponibilidades de recursos humanos y financieros que se tengan.

24.- Los academicos asistentes serán desigandos por Comité Directivo proposición de la Junta Calificadora y nombrados por el Rector mediante un Decreto de Rectoría (¹¹)

25.- El Rector podrá someter la propuesta de la Junta Calificadora a la Junta de Apelación

26.- Los academicos asistentes serán sometidos a evaluacion cada dos años por la junta calificadora que podrá mantener o modificar su condición.

27 .- Para el primer concurso de docentes a realizarse en Diciembre de 1991 sólo se considerarían estas tres primeras jerarquias academicas que cooresponden a niveles de profesor. Ademas se llamara a concuros de ayudantes egresados y ayudantes alumnos. (¹²)

¹⁰ A futuro se propne tambien que puedan

- implementar proyectos de investigación con academicos titulares y asociados
- Dirigir porgramas de extensión y desarrollo

¹¹ A futuro se propone que la Junta Calificadora haga la proposición teneiendo una opinion favorable de a lo menos 3/5 de sus cinco academicos titulares elegidos anualmente al azar

¹² A futuro se piensa incluir, al igual que en le resto de las universidades del país una cuarta jerarquia destinada fundamentalmente a categorizar a acdemcios que trabajan en los centros esta jeraquia sería de Instructor.

A ella pertenecerán academicos con experiencia en un area profesional o academica, que tienen capacidad para realizar adecuadamente una actividad académica, que se han desempeñado satisfactoriamente en el campo de su especialidad

Para ser academico instructor se requiere:

Ser catogrizado como tal por la junta calificadora sobre la base de su nivel de formación, su capacidad y prestigio academico y su experiencia.

a) Formación

Tener una licenciatura o un titulo profesional correspondiente y algun curso de perfeccionamiento de nivel de post-titulo o postgrado.

b) Capacidad y prestigio academico

Ser considerado por sus pares como un profesional idóneo y con capacidad de auto- perfeccionamiento en el campo de su especialidad.

Haber participado en a lo menos 2 conferencias o congresos o eventos con presentación de ponencias, proyectos u obras originales.

c)Experiencia

Poseer una experiencia academica de a lo menos 3 años o tener una producción académica tal que permita disminuir esta exigencia temporal.

Tener un desempeño de dos años como ayudante o su equivalente en la Universidad, en los centros organizadores o en otra institución de educación superior chilena o extranjera.

Haber realizado a lo menos 2 trabajos, proyectos de ejecución o creaciones originales que redunden en publicaciones de libros o de revistas con comite editorial, en obras, o en exposiciones y eventos públicos.

Los academicos instructores deberán:

-Estar adscritos a alguna de las instancias organicas de la Universidad o de los centros organizadores.

-participar en las comisiones academicas a nivel institucional en las cuales sea requerido.

-Perticipar junto a los académicos titulares, asociados y a sus colegas en el cumplimiento de las funciones asignadas y tener la potencialidad para haber iniciado una carrera profesional o academica destacada en el campo de su especialidad

- mantener un nivel de producción acdemica y de actualización de acuerdo a su nivel.

- participar en las instancias de perfeccionamiento pedagogico que sea requerido para el ejercicio de la docencia

Los academicos instructores podran:

- hacer docencia de pregrado

- participar en la elaboración o revisión de planes y programas de estudio.

- participar en programas docentes

Parrafo 2 del cuerpo academico regular de los ayudantes egresados:

28.- Existirá la jerarquía de ayudante egresado. A ella pertenecerán academicos recién graduados o titulados que inician su carrera académica.

Para ser academico ayudante se requiere:

Ser catogrizado como tal por la junta calificadora sobre la base de su nivel de formación, su capacidad y prestigio academico y su experiencia.

a) Formación

Tener una licenciatura o un titulo profesional correspondiente. En en algunos casos justificados se acptara a egresados que tengan una trayectoria destacada o que esten en las etapas finales de su proceso de titulación

b) Capacidad academica

Haber sido un alumno destacado con niveles de calificaciones igual o superiores a 6,0 en la escalea de 1 a 7. Con capacidad de auto- perfeccionamiento en el campo de su especialidad.

c)Experiencia

Estar iniciando su experiencia academica

-
- participar en proyectos de investigación con profesores titulares y asociados
 - participar en programas de extensión y desarrollo
 - Participar en los niveles intermedios en la definición de politicas planificación y desarrollo academico administrativo de la Universidad.
 - Colaborar en las actividades academicoas que las autoridades superiores y de las unidades academicas le encomiendem

-tener una remuneración de grado D (la cuarta mas alta) que corresponda a los contratos regulares de la Universidad.

Los academicos instructores serán desigandos por el Rector a proposición de una junta calificadora, teniendo una opinion favorable de a lo menos 3/5 de sus miembros.

El Rector podrá someter la propuesta de la junta calificadora a una junta de apelación

Los academicos instructores serán sometidos a evaluacion anual por la junta calificadora que podrá mantener o modificar su condición.

Haber realizado a lo menos 1 trabajo, proyecto de ejecución o creación original que redunden en publicaciones de libros o de revistas con comité editorial, en obras, o en exposiciones y eventos públicos, incluyendo su tesis de grado.

29.- Los académicos ayudantes deberán:

-Estar adscritos a alguna de las instancias orgánicas de la Universidad o de los centros organizadores.

-responder adecuadamente a las responsabilidades y funciones asignadas y tener la potencialidad para haber iniciado una carrera profesional o académica destacada en el campo de su especialidad.

- mantener un nivel de producción académica y de actualización de acuerdo a su nivel.

- participar en las instancias de perfeccionamiento pedagógico que sea requerido para el ejercicio de la docencia

30.-Los académicos ayudantes podrán:

- hacer docencia de pregrado bajo la supervisión de un académico de mayor jerarquía

- participar en programas docentes

- participar en proyectos de investigación con profesores titulares y asociados

- participar en programas de extensión y desarrollo

- Colaborar en las actividades académicas que las autoridades superiores y de las unidades académicas le encomienden

-tener una remuneración de grado E que corresponda a los contratos regulares de la Universidad.

31.- Los académicos ayudantes serán designados por el Comité Directivo y nombrados por el Rector mediante Decreto de Rectoría a proposición de los Decanos o directores de unidades académicas en función de requerimientos específicos

32.- Los académicos ayudantes serán sometidos a evaluación semestral o anual dependiendo de sus funciones por la junta calificadora que podrá mantener o modificar su condición.

Parrafo 3 de los académicos especiales

33.-Será profesor emerito el académico que haya cesado en sus funciones como profesor titular, como autoridad superior de universidad, o como académico que se haya distinguido por su contribución al saber superior o al desarrollo institucional de la universidad.

Los profesores emeritos serán designados por el Directorio de la Universidad citado para estos efectos en sesión especial y con la aprobación de 2/3 de sus miembros en ejercicio y nombrado mediante decreto de rectoría.

El nombramiento de profesor emerito es una distinción de carácter honorífico, no implica remuneración alguna y se mantiene en forma vitalicia.

Los profesores emeritos por derecho propio serán académicos miembros de la Universidad

34 Sera profesor extraordinario el académico del más alto nivel que se haya distinguido por su producción y que a juicio del Directorio su participación en la Universidad constituya un aporte significativo para la comunidad universitaria

El nombramiento de profesor extraordinario es una distinción de carácter honorífico, no implica remuneración alguna y durará cuatro años

Los profesores extraordinarios serán designados por el Directorio y nombrados por el Rector mediante decreto de rectoría.

35 El Académicos visitante es aquel que perteneciendo a otra institución de educación superior o centro de investigación nacional o extranjera, sea invitado por la Universidad ya sea especialmente o por un acuerdo de intercambio, para dedicarse a labores académicas por un período de un semestre, el que podrá ser renovado.

Al académico visitante se le reconocerá la jerarquía que tuviere en su corporación de origen.

Los académicos visitantes serán Designados por el Comité Directivo y nombrados por el rector mediante una Resolución de Rectoría a solicitud de los Decanos Directores de Unidades académicas o de alguno de los directores de centros organizadores.

36 Los colaboradores ocasionales son personas contratadas para realizar tareas específicas en la Universidad, por un tiempo determinado y que no forman parte del estamento académico.

Los colaboradores ocasionales deberán contar con los estudios y la preparación necesaria para ejercer las funciones para las cuales fueron contratados.

Los colaboradores ocasionales recibirán la remuneración que sea pactada con las autoridades superiores de la universidad.

Los colaboradores ocasionales tendran la oportunidad de participar en las actividades academicas y en las instancias de paticipación en las cuales se especifique en su relación contractual.

37 Los pasantes son personas que vienen en programas de intercambio a realizar una actividad academica especifica y por un tiempo delimitado.

Los pasantes participaran solo en aquellas actividades academicas para las cuales se especifique su pasantía.

Parrafo 4 de ayudantes alumnos

38 Los alumnos guías o ayudantes alumnos será estudiantes destacados contratados para colaborara en actividades de docencia a solicitud del profesor respectivo.

Para optar ayudante alumno se requiere:

-Ser seleccionado por un concurso interno en su unidad académica

-tener a lo menos 4 semestres aprobados.

-Tener a lo menos promedio general acumulativo de 5,5 en sus estudios.

-Haber aprobado con anterioridad la actividad docente para la cual postula u otra equivalente en caso que no corresponda a su plan de estudio.

- Tener a lo menos promedio 6,0 en la actividad docente a impartir o en otra similar que sea equivalente, en caso que no la haya cursado con anterioridad.

39.-Los ayudantes alumnos no podran tener más de dos ayudantías simultáneas.

40.-Los ayudantes alumnos tendran una remuneración equivalente al grado F de la escala de sueldos normal.

41.-Los ayundantes alumnos serán designados semestralmente por el Director de la Unidad academica respectiva a proposición del profesor de la actividad docente respectiva y nombrados pr Rector mediante Resolucion de rectoría.

42 El nombramiento de todo ayudante alumno debe ser autorizado por la Dirección de adminitración y finanzas para efectos de estar conforme al presupuesto de la Universidad.

43.-Las ayudantes alumnos que participen en calidad de tales en proyectos de investigación en alguno de los centros organizadores de la Uiversidad seran contratados de acuerdo a las pautas espedicas que para estos efectos tenga cada uno de dichos centros

TITULO III DE LA ADCRIPCION INSTITUCIONAL DE LOS ACADEMICOS

44.-De acuerdo a su adscripción institucional el estamento académico estara constituido por academicos miembros, academicos adjuntos y colaboradores ocasionales

45.- Los académicos miembros son aquellos que estan adscritos con un mayor grado de compromiso institucional,y forman parte del personal estable y permanente de la Universidad

El nombramiento de academico miembro es una distinción de cacarácter honorífico, no implica remuneración alguna y se mantiene en forma permanente,aunque el académico en determinado momento no tenga una relación contractual de trabajo con la Universidad.

46.- Para ser academico miembro y mantenerse como tal se requiere:

Ser aceptado Como académico Miembro por el Directorio de la Universidad a proposición del Comité Directivo (¹³) sobre la base de su nivel de formación, su idoneidad, compromiso institucional y responsabilidad en el cumplimiento de las funciones y tareas asumidas

a) idoneidad:

compartir los principios y valores que postula la Universidad

Pertenecer al cuerpo academico regular y estar en una de las tres categorías de mayor jerarquía académica.

tener una antigüedad de a lo menos tres semetres academicos continuados o seis semestres alternados en la Universidad o en alguno de los centros organizadores.

b) compromiso

tener un alto grado de compromiso insitucional y colaborar efectivamente al desarrollo de la Universidad,

c) Responsabilidad

¹³ A futuro se sugiere que el Directorio designe una comisión ad hoc para evaluar las postulaciones de academcios miembros.

mantener una producción académica de investigación, docencia, extensión que prestigie a la Universidad o estén en labores de perfeccionamiento o administración académica.

esforzarse por proyectar a la Universidad y mantener una excelente disposición de colaboración, en su participación activa en cargos, comisiones, proyectos y la labores propias de su quehacer académico,

contribuir a lograr aportes para el financiamiento de la Universidad

demostrar un interés por perfeccionarse y estar actualizados en el campo propio de sus funciones y de su especialidad

contribuir a establecer un clima institucional adecuado para el desarrollo académico y favorezcan las buenas relaciones interpersonales con el personal académico, administrativo y con los estudiantes, acordes con los principios orientadores de la Universidad.

sean responsables en el cumplimiento de sus obligaciones institucionales y con las tareas que se le encomienden. Sean rigurosos en el desarrollo y la entrega de los proyectos, en la planificación, implementación y evaluación de la docencia en el ejercicio de sus cargos y en la asistencia y puntualidad a las reuniones de trabajo.

47 Serán profesores miembros todos los profesores emeritos y los profesores extraordinarios u otros académicos con características similares a las anteriores a las mencionadas para el cuerpo académico regular, que en orden a sus méritos el directorio designe como tales.

48.- Además cualquier académico que cumpla con los requisitos señalados podrá postular a ser académico miembro siempre que cuente con el patrocinio del Rector, de los decanos, directores de unidades de algún miembro del directorio o por otros cinco académicos miembros.

49.- Los académicos miembros serán designados en sesión especial del Directorio, y nominados por un decreto de rectoría.

50.- La condición de académico miembro será evaluada cada cinco años por el Directorio

51.- La designación de académico miembro se pierde por fallecimiento, renuncia voluntaria, por renuncia solicitada por el directorio por acuerdo de dos tercios de los directores, por desvinculación no convenida por más de tres años de la Universidad, por una evaluación periódica desfavorable del directorio.

52.- Los académicos miembros que tengan un contrato indefinido y actividades contractuales dos

sementres consecutivos, tendrán derecho a vacaciones proporcionales pagadas de un mes por año durante el período intersemestral.

53.- Los académicos miembros pueden usar el apelativo de profesor de la Universidad, se les urge a identificarse como tales en los eventos académicos a que asista y en sus publicaciones, pudiendo, anteceder el apelativo que corresponda al del centro organizador al que pertenece, si procediere.⁽¹⁴⁾

54 .- Los académicos adjuntos son académicos que tienen una relación de trabajo con la Universidad superior a un semestre, pero que no cumplen con alguna de las condiciones para ser académico miembro - en especial los ayudantes - o no han sido designados como tales por el directorio.

55.- Los académicos adjuntos solo tendrán derecho a vacaciones en los casos que legalmente les corresponda o cuando su relación contractual se especifique.

56 Los colaboradores ocasionales, son personas que no forman parte del estamento académico, pero que cumplen con un contrato temporal inferior a un semestre o acotado a una tarea específica. Entre estos están los alumnos guías o ayudantes alumnos.

TITULO V DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y LA ESCALA DE REMUNERACIONES

57.-Todo académico del cuerpo regular que tenga un relación de de trabajo con la universidad estará sujeto irrenunciablemente a la normativa que establece la legislación laboral en el país.

Parrafo 1 de la jornada de trabajo

58.-De acuerdo a su jornada de trabajo habrá académicos de jornada completa de media jornada y de jornada parcial

Los académicos de jornada completa tendrán una dedicación de a lo menos 40 horas semanales,

Los académicos de media jornada tendrán una dedicación de a lo menos 20 horas semanales

Los académicos de jornada parcial tendrán la dedicación horaria que se establezca en su relación contractual con la Universidad

¹⁴ Una vez definida la estructura definitiva de la universidad se establecerá la participación de los académicos miembros en las diferentes instancias y sus derechos, por ejemplo:

Claustro pleno
Elección de autoridades
candidatos a cargos de responsabilidad

59.-A los academicos de jornada completa y media jornada y los academicos con mas diez horas que tengan cargos de responsabilidad les corresponderá asumir ademas de sus labores rutinarias de docencia investigación y extensión todas las actividades de caracter corporativo que se les sea requerido tales como participación en comisiones de trabajo, reuniones tecnicas y otras que se establezcan en las instancias pertinentes.

Para estos efectos la asistencia a seminarios congresos y otras reuniones externas a la universidad en las cuales asista en representación institucional serán considerada como parte de sus obligaciones

Parrafo 2 del tipo de relacion laboral (debe ser revisada en terminos legales)

60.- La universidad establecerá cuatro tipos de relaciones laborales con los academicos que tengan una vinculación contractual:

Contrato de trabajo que corresponde a un relación contractual estable e indefinida. A él podran acceder los acadmicoa miembros cualesquiera sea su jornada de trabajo.

Convenio de honorarios que implica un relacion renovable por periodos semestrales o anaules y que no compromete a un relación indefinida entre el academico y la universidad. A el se acogeran los academcos adjuntos cualesquiera sea su jornada de trabajo.

Convenio de servicios contra terceros que implica una relación temporal definida en terminos de tares especificas . A el se acogeran los colaboradores ocasionales incluyendo los ayudnates alumnos.

Contratos ad honorem Corresponde a vinculos contractuales sin remuneraciones que se establecieran en casos especiales y sólo para los academicos de los centros organizadores que tengan una vinculación orgánica con la Universidad. ⁽¹⁵⁾

Parrafo 3 de las remuneraciones

62.- La Universidad establecerá cuatro categorias de remuneraciones para los academicos del cuerpo regular de acuerdo a su jerarquia academica.Ademas habrá una sexta categoría para los ayudantes alumnos.

Los academicos titulares tendran la categoría A; los Academicos adjuntos tendran la categoría B; los acadmicos asistentes tendran la categoría C; los academicos ayudantes la categoría E y los ayudentes alumnos la catogoría F. ⁽¹⁶⁾

¹⁵ Por ejemplo a Iso academcios de los centros que se interesen por ser acadedmicos miembros pero que no tengan remuneración por actividades docentes de la Universidad.

¹⁶ los academicos instructores tendrían la categoría D

63.- Además dependiendo de su adscripción institucional los académicos recibirán los beneficios que correspondan al tipo de contrato establecido.

64.- Los académicos ocasionales tendrán la remuneración que se establezca en su relación contractual con la universidad a excepción de los ayudantes alumnos.

65.- Además los académicos que tengan cargos de responsabilidad institucional recibirán una asignación de cargo (¹⁷)

Una síntesis de las categorías de remuneraciones se incluyen en el cuadro adjunto)

NOTAS PARA EL PRIMER CONCURSO DE PROFESORES

(estos antecedentes servirán para establecer las bases del Primer llamado a concurso en Diciembre de 1991)

1.- Todos los profesores de la Universidad que tengan una relación contractual y los colaboradores ocasionales que sean ayudantes alumnos serán seleccionados mediante concurso abierto y público.

2.- A fin de sancionar los concursos se establece una Junta Calificadora Centralizada para toda la Universidad.

La Junta Calificadora estará constituida para el primer concurso por

El Rector quien la Presidirá y dos instancias diferentes:

- El Consejo Académico
- Dos expertos externos por cada área del conocimiento, designados por el comité directivo que actuarán de binas en cada área del conocimiento.

3.- Se establece además una única Junta de Apelación designada por el Comité Directivo a proposición del Consejo Académico.

4.- Para el concurso para docentes de las actividades académicas normales de la Universidad se establece el siguiente procedimiento:

¹⁷ Dependerá de la Estructura orgánica que se establezca para la universidad. Por ejemplo tendrán derecho a asignación de cargo el Rector, Vicerector, Directores Generales, Decanos, Directores de Unidades académicas

1)La Vicerrectoría Académica hará una provisión de las necesidades de horas docentes a concursar sobre la base de las demandas de las actividades docentes previstas, antes del 10 de Noviembre.

2)Sobre la base de estas demandas el Consejo docente preparará un perfil académico de los requerimientos. Contarán para estos efectos con el apoyo de la Oficina de Coordinación Docente.

3)El Vicerrector académico centralizará coordinará las solicitudes y especificará las responsabilidades y funciones para el llamado a concurso dentro de los 15 días siguientes, presentado una propuesta al Comité Ejecutivo con el fin de compatibilizar las necesidades con las disponibilidades presupuestarias y de recursos de la universidad.

4)Si las necesidades detectadas dieran lugar a la contratación de docentes de jornada completa o media jornada esta sólo podrán ser llenadas con académicos que correspondan a la jerarquía de titular o asociado.En caso contrario se llenarán con académicos en calidad de suplente o se reconvertirán a jornadas parciales.

5)El Comité Ejecutivo dispondrá de 5 días para afinar la propuesta y ajustarla al marco presupuestario y presentarla al Comité Directivo para su aprobación

6)Una vez aprobada la propuesta definitiva por el comité Directivo el Rector llamará a concurso, dándole difusión pública durante un mes y a lo menos en: Centros organizadores, otras instituciones de educación superior y centros de investigación y en lo posible en medios de comunicación de masas.

7)Cada concurso será sancionado por la Junta calificadora. La sanción se establecerá sobre las siguientes bases:

Fallo del Consejo Académico

Fallo de los dos expertos externos en el área que corresponda al concurso.

El fallo deberá indicar el nombre del postulante que haya ganado el concurso y la jerarquía académica que le corresponde de acuerdo a un pauta previamente establecida.

9) Para sancionar los concursos el Consejo Académico y los expertos externos trabajarán separadamente durante 15 días en el proceso de selección de los postulantes.

10) Los resultados de ambas partes se presentarán en la Junta Calificadora en una sesión especial conjunta del Consejo Académico y los expertos externos de la cual se levantará un acta. A esta sesión asistirá además el Secretario general quien actuará como ministro de fe. El acta será reservada.

8) En caso de acuerdo entre los fallos de ambas partes se dará por sancionado el concurso de lo cual se dejará constancia en el acta

9) En caso de desacuerdo se tratará de buscar el consenso en la misma sesión. En caso que no se logre se dejará constancia de las razones que justifican las decisiones y se transferirá el caso a la Junta de Apelación que hará una segunda revisión del caso.

La Junta de Apelación dispondrá de diez días para resolver las situaciones en conflicto, o proponer que se deje vacante el cargo. Informando de ello por escrito al Rector.

10) El rector llevará la propuesta de la Junta Calificadora y de la junta de apelación al Comité Directivo para que se proceda a la designación que corresponda.

11) El Rector procederá a la nominación de los postulantes designados mediante un decreto que será enviado a la Secretaría General para su toma de razón y para ser comunicado al interesado, al Vicerrecto Académico al Director de Administración y finanzas a la Oficina de coordinación docente.

12) Los postulantes que ganen un concurso podrán apelar al rector por escrito y dentro de los cinco días posteriores a su designación de su jerarquización docente, lo cual se llevará a la junta calificadora que seguirá el mismo procedimiento anterior. En este caso la sanción de la Junta calificadora en segunda instancia será inapelable.

12) El Director de Administración y Finanzas establecerá los contratos correspondientes, una vez que estén definidas las demandas reales determinadas por los alumnos de cada carrera o programa.

13) Los académicos que hayan ganado el concurso y que cumplan con las condiciones requeridas podrán solicitar al Presidente del directorio ser designados académicos miembros a través de los decanos o directores de unidades respectivas o de algún miembro del directorio.

14) Todos los docentes de la universidad serán evaluados periódicamente y podrán modificar su jerarquía académica de acuerdo a la evaluación.

CRITERIOS PARA LA JERARQUIZACION ACADEMICA

Se debe traducir en una pauta)

item	indicador
prestigio y capacidad	Opinion reservada de pares, egresados academicos de otras universidades sobre la base de trabajo academico, participación en eventos, publicaciones, experiencia docente, de investigación de desarrollo y de trabajo profesional. reconocimiento público de su labor reconocimiento de su labor profesional en su medio realización de docencia investigación y extensión de trabajo, de innovación.
formación:	Grados academicos Titulos profesionales perfeccionamiento de post-titulo perfeccionamiento de post grado Otro perfeccionamiento de nivel Superior Perfeccionamiento pedagógico
Experiencia:	<u>Experiencia docente</u> docencia de post grado docencia de postitulo docencia de pregrado otra docencia no universitaria preparacion de material docente <u>Experiencia de investigación</u> Participación en investigaciones Publicaciones de investigaciones Participación en reuniones academicas Concursos ganados. <u>Creación artistica</u> Creaciones originales en arte.

Presentaciones en exposiciones,
conciertos, eventos, publicaciones
literarias

item

indicador

Experiencia de comunicacion y desarrollo

Trabajo de terreno

Publicación de materiales

Consultorías y servicios

Experiencia profesional:

Participacion en proyectos

desarrollo profesional

Trabajo profesional realizado

nivles de responsabilidad asumidos

Experiencia de desarrollo interno

Participación en la formación de otros
academicos.

Participación en la creación de
grupos de trabajo.

Creación de nuevas lineas de
investigación docencia y desarrollo

CRITERIOS PARA LA DESIGNACION DE ACADEMICO MIEMBRO

Se debe traducir a una pauta

item	indicador	
idoneidad	- cumplir los requisitos académicos y de - ética - producción académica - características personales	permanencia
compromiso	participación interna disposición de colaboración esfuerzo por proyectar la universidad participación en cargos y comisiones Disposición a participar en proyectos a guiar tesis a confeccionar materiales. obtención de aportes y financiamiento para la Universidad. Participación en actividades a nombre de la Universidad disposición para con los estudiantes	
responsabilidad	puesta al día en su especialidad evaluación de los estudiantes ? entrega oportuna de tareas asumidas cumplimiento de horarios y asistencia a	reuniones

A futuro se propone la siguiente normativa para la jeraquización academica.

NORMATIVA PARA LA JERAQUIZACION ACADEMICA

1.- Todos los academicos del cuerpo academico regular de la Universidad serán evaluados y jeraquizados.

2.-Se establecerá el 30 de septiembre de cada año una Junta calificadora. La junta será convocada por el secretario General y constituida al azar por cinco academicos que tengan la jerarquia de academicos titulares y se eligira a otros cinco suplentes.No podrán participar en la junta las autoridades superiores de la universidad.Los académicos participante en la junta eligiran entre ellos a un presidente y a un secreatrio de actas.

En caso que no se pueda contar con la participción de academicos titulares estos podran ser suplidos por academicos asociados.

El directorio, el Rector, o tres o mas de los directores de unidades academicas podrán objetar la participación de algun academico seleccionado al azar en primera instancia, siendo en este casoreemplzados por los suplentes.

3.-La Junta durará en sus funciones un año.

4.- El directorio de la Universidad designará ademas una Junta de Apelacion compuesta por tres academicos miembros que tengan la jeraquia de academico titular y otrs tres suplentes.En caso que no se pueda contar con la participación de academicos titulares estos podran ser suplidos por academicos asociados.

5.- El procwdimeinto serà el siguiente:

1)Cada academico regular de la Universidad entregara en la fecha que se establezca una una ficha con una primera autoevaluación de la jerarquia a la cual aspira según la pauta que se especifica, adjuntando la ficha individual (actulmente disoinible en la Oficina de Coordinacion docente).

2)La oficina de coordinación docente, a traves del Vicerrector Acadèmico remitira los antecedentes a la Junta Calificadora

3) La junta realizara el proceso de jearquización de acuerdo a los antecedentes prescindiendo de la autoevaluacion.

4) En caso de haber coincidencia entre ambas se dará por concluida esta etapa del proceso. En caso de divergencias se hara un segunda revision.Si fuera necesario se citará personalmente al academico.

- 5) Terminada esta revisión el presidente de la Junta calificadora enviará al Rector un informe con la categorización de todos los académicos, tanto los nuevos, como antiguos que hayan solicitado un cambio de categoría.
- 6) El Rector podrá enviar a la Junta de Apelación aquellos casos que le merezcan dudas y posteriormente enviará a cada académico el resultado de la jerarquización.
- 7) En caso que el académico no esté conforme con los resultados dispondrá de diez días para apelar de su categorización ante la Junta de Apelación.
- 8) La Junta de apelación deberá resolver los casos en un plazo no superior a diez días. El fallo de dicha junta será definitivo e inapelable.
- 9) Definido las situaciones especiales el rector procederá al nombramiento del docente en la categoría que corresponda mediante un decreto de rectoría.

Parrafo 5 De la evaluación de los académicos

Todos los académicos serán evaluados anualmente en cuanto a sus aportes y productividad. Para estos efectos se establecerá una pauta común en la cual se contemple un auto evaluación, una evaluación de pares y en el caso de los docentes una evaluación de los estudiantes.

Los docentes que obtengan una mala evaluación por parte de los estudiantes en dos ocasiones sucesivas no podrán continuar realizando la actividad docente por la cual fueron evaluados

La evaluación será revisada por las instancias directamente superiores de cada unidad académica y por la Junta Calificadora. Las categorías de desempeño serán Excelente, satisfactora, regular y mala.

Los académicos que tengan una mala calificación o dos calificaciones regulares sucesivas no podrán continuar en ejercicio de sus funciones.